

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



2  
3  
4  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL 5  
Dr. Marcos N.  
DÍAZ CASQUETE 6



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
INMOBILIARIA LE FROMENT S.A.  
INMFROMENT.-----**

**CAPITAL AUTORIZADO:  
US\$1.600,00.-----**

**CAPITAL SUSCRITO US\$800,00.---**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
8 República del Ecuador, hoy día diecisiete de Octubre del dos  
9 mil seis, ante mí, Doctor **MARCOS DÍAZ CASQUETE,**  
10 **ABOGADO, NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO DE ESTE**  
11 **CANTÓN,** comparecen por sus propios derechos, la señorita  
12 **ALEXIS PAULINA MORENO SANCHEZ,** soltera, ejecutiva; el  
13 señor **ISIDRO EDUARDO BERNARDINO YAGUAL,** soltero,  
14 Abogado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,  
15 domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la  
16 exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de  
17 identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
18 escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y  
19 entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta  
20 que es del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:**



21 se base autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su  
22 nombre a una por la cual conste la Constitución de una Sociedad  
23 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la  
24 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su  
25 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina  
26 **INMOBILIARIA LE FROMENT S.A. INMFROMENT,** los  
27 señores **ALEXIS PAULINA MORENO SANCHEZ e ISIDRO**  
28

1 **EDUARDO BERNARDINO YAGUAL.** Todos por sus propios  
2 derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de  
3 nacionalidades ecuatorianos. **SEGUNDA:** La Compañía que se  
4 constituye mediante este contrato se regirá por las  
5 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho  
6 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los  
7 Estatutos Sociales que se insertan a continuación.  
8 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**  
9 **INMOBILIARIA LE FROMENT S.A. INMFROMENT.**  
10 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**  
11 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**  
12 Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará:  
13 **INMOBILIARIA LE FROMENT S.A. INMFROMENT**, la misma  
14 que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes  
15 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**  
16 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse: **a)** Se  
17 dedicará a la compra, venta, permuta, administración,  
18 explotación, corretaje, agenciamiento, construcción,  
19 mantenimiento, anticresis y arrendamiento de bienes  
20 inmuebles, tanto urbano como rural, inclusive los sujetos al  
21 régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la  
22 venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación  
23 agraria, pecuaria y comercialización sus productos como los  
24 de terceros, bienes inmuebles que podrán ser hipotecados o  
25 constituir sobre ellos cualquier otro gravamen, adquirir  
26 derechos, contraer obligaciones y ejecutar toda clase de actos  
27 y contratos permitidos por la Ley; A la construcción, diseño,  
28 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

1 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo  
2 de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones  
3 interiores y exteriores, de toda clase de edificios, vivienda,  
4 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas  
5 industriales, efectuar proyectos de desarrollo urbano o  
6 rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas  
7 privadas, públicas y semipúblicas; A la elaboración y  
8 comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares  
9 de todo tipo; Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria  
10 liviana y pesada para la construcción. **b)** La prestación de  
11 servicios de todo tipo de asesoría y capacitación, formulación,  
12 planificación, diseño, gestión, control, administración,  
13 seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de  
14 proyectos: ambientales, de forestación, reforestación, sociales,  
15 educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados,  
16 nacionales o extranjeros, especialmente en los campos:  
17 productivos, agrícolas, ecológico, ambiental, informático,  
18 económico, comercial, comunicacional y financiero, nacional e  
19 internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios  
20 contables-financieros, de instrumentación de sistemas  
21 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o  
22 electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de  
23 contabilidad, auditoria y otros; Diseño de software y  
24 aplicaciones informáticas para empresa públicas y privadas;  
25 instalaciones, construcción, mantenimiento, estudio y  
26 fiscalización de redes eléctricas, proyectos eléctricos e  
27 hidroeléctricos. **c)** La compraventa al por mayor y menor,  
28 importación, exportación de artículos y mercaderías de bazar,



1 mercaderías para el confort del hogar, realizadas  
2 directamente, por medio de representaciones, distribuciones,  
3 comisiones, consignaciones o mandatos. **d)** También se  
4 dedicará a través de terceros al transporte ferroviario,  
5 marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros, compra  
6 venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y  
7 fluviales para el transporte de carga y pasajeros; Fletamento y  
8 operaciones de buques; Agenciamiento y representación de  
9 buques, Compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o  
10 Extranjeras; Podrá participar en todo tipo de Privatización o  
11 concesiones, incluyendo las Portuarias; **e)** Importar, exportar,  
12 comercializar, distribuir, arrendar, consignar, intermediar,  
13 Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones;  
14 Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura;  
15 Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo  
16 electrodomésticos y computadoras, teléfonos celulares y  
17 todas sus actividades conexas; Toda clase de artículos de  
18 ferretería, artículos de cordelería, artículos de deportes y  
19 atletismo; Librería, suministros de oficina y todas sus  
20 actividades conexas; Equipos muebles e instrumentos  
21 médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, implementos de  
22 uso hospitalario en general; Equipo especial contra incendio;  
23 suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para  
24 domicilio, empresas, negocios e industria; Artículos y  
25 utensilio de cocina; Productos alimenticios para el consumo  
26 humano, animal o vegetal; Artículos para la higiene personal  
27 y de limpieza en general; Productos especiales para bebés;  
28 Toda clase de juguetes y juegos infantiles; Toda clase de

---

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



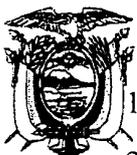
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

2 productos plásticos para uso domésticos, industrial y  
3 comercial; Artículos y bienes para la actividad metal  
4 mecánica y textil; Instrumentos de óptica y conexos;  
5 Máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas  
6 fotocopadoras e impresoras; Artículos de cerámica; Todos  
7 los tipos de ropa, prenda de vestir, calzado e indumentaria,  
8 fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la  
9 componen, así como todas sus actividades conexas; Equipos  
10 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima  
11 conexas, (papel, pulpa, tinta, etcétera); Toda clase de artesanía  
12 y actividades conexas; Instrumento de música; Joyas y  
13 artículos conexos en la rama de la joyería; Bebidas y aguas  
14 gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación,  
15 envasado; Toda clase de productos de cuero, telas y otros  
16 materiales similares como los sintéticos o artificiales;  
17 Todo tipo de productos químicos, materia activa o  
18 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,  
19 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones;  
20 Medicinas; Toda clase de pieles; pinturas, barnices y lacas;  
21 Productos de hierro y acero; Artículos de bazar, perfumería y  
22 cosméticos; Productos de confitería; Productos de vidrio y  
23 cristales; Aparatos de relojería, sus partes y accesorios;  
24 Instrumentos o productos elaborados de origen agropecuario,  
25 agrícola e industrial; Maquinarias y equipos agrícolas,  
26 pecuarios, industriales y eléctricos; Todo tipo de materiales de  
27 construcción; Equipos pesados y camineros; Toda clase de  
28 vehículos automotores sus repuestos, accesorios y  
lubricantes, así como también el alquiler de toda clase de



1 vehículos; Dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y  
2 reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica; Accesorios,  
3 repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para  
4 taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores y en  
5 general de toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive  
6 de tipo unipersonal y deportivas; Tractores, motocicletas,  
7 motores nuevos o usados; Aeronaves, helicóptero y sus  
8 motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes;  
9 Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga  
10 no refrigerada; Importación y exportación de materia prima de  
11 productos de cualquier tipo, variedad y estado; **f)** También  
12 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas y  
13 especies de camarón, peces, algas, ranas, caracoles y otras  
14 variedades bioacuáticas, mediante la instalación de  
15 laboratorios y otros. A la actividad pesquera en todas sus  
16 fases esto es, captura, extracción, procesamiento y  
17 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados  
18 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o  
19 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial  
20 para que empaque, envase o cualquier otra forma para la  
21 comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o  
22 criaderos artificiales; **g)** A la explotación agrícola en todas sus  
23 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de  
24 ganado mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y  
25 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de  
26 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y la  
27 ganadería; **h)** También se dedicará a la importación y  
28 exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz,



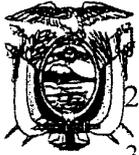
2  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

1 web; Administración de locutorios; Prestación de servicios de  
2 computación, procesamiento de datos e Internet con equipos  
3 propios o alquilados; **11)** Importación, exportación,  
4 distribución, arrendamiento, consignación, empaque,  
5 embalaje, producción, reparación, instalación, mantenimiento  
6 de: centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
7 sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores  
8 generadores para sistemas de telecomunicaciones, así como  
9 la explotación o utilización de frecuencia eléctricas o satélites  
10 a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines  
11 educativos o con cualquier otro propósito; Venta de cables,  
12 materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y  
13 fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción,  
14 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e  
15 instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los  
16 repuestos de climatización; **m)** Fomentará el turismo en todas  
17 sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente  
18 o en las Islas Galápagos, especialmente mediante la  
19 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
20 restaurantes, clubes, centros de diversión, cafeterías, centros  
21 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y  
22 otros relacionados con la actividad turística; Además se  
23 dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de  
24 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y  
25 asistencia en aduanas, embarque de pasajeros, operaciones  
26 de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo  
27 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de  
28 equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;



1 Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las  
2 leyes de protección ambientales; **n)** La construcción de  
3 plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sea  
4 para el consumo humano, animal o vegetal; **ñ)** A la actividad  
5 mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria,  
6 mandante, agente y representante de personas naturales o  
7 jurídicas, nacionales o extranjeras; La compra, venta,  
8 permuta de acciones de compañías anónimas y de  
9 participaciones de compañías limitadas, explotar y disponer  
10 de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,  
11 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la  
12 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,  
13 como también de toda clase de derechos y privilegios  
14 inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes,  
15 marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros  
16 documentos para beneficiarse de sus réditos; **o)** Instalación,  
17 explotación y administración de supermercados, tiendas de  
18 comercio minorista diverso, así como todo tipo de comercio al  
19 por menor, tiendas naturistas y almacenes de productos  
20 naturales, tiendas o galerías de arte y artesanías en general,  
21 almacenes de repuestos y material electrónico o de  
22 computación pudiendo también extender su actividad a la  
23 asesoría técnicas relacionada a estos campos; **p)** Dar a través  
24 de terceros, servicios, investigación y asesoramiento en la  
25 protección y vigilancia de personal, de bienes  
26 muebles e inmuebles; **q)** Podrá ejercer toda actividad  
27 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su  
28 objetivo; Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá

---



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación

6 con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura

9 en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o

13 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

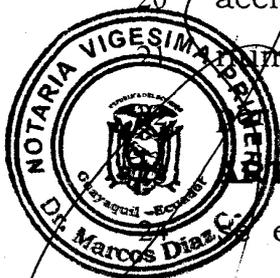
14 **ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO.**- El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones estarán

20 numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas el Gerente General y Presidente de la Compañía.-

21 **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá

25 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-

28 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la



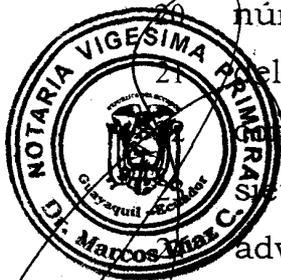
1 última publicación, se procederá a la anulación del título,  
2 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación  
3 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
4 anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y  
5 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las  
6 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da  
7 derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTÍCULO**  
8 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y  
9 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
10 dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**  
11 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
12 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo  
13 se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
14 nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la  
15 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se  
16 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
17 acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía  
18 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
19 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
20 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
21 Compañía. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
22 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**  
23 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la  
24 Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
25 administración de la compañía se ejecutará a través del  
26 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de  
27 acuerdo a los términos que se indican en los presentes  
28 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General



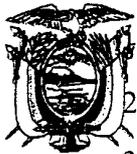
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

la componen los accionistas legalmente convocados y  
reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General  
se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres  
meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente  
o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno  
de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo  
menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO**  
**DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
extraordinariamente en cualquier tiempo previo la  
convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su  
iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma  
forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**  
Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si  
se trata de primera convocatoria la concurrencia de un  
número de accionistas que represente por lo menos la mitad  
del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva  
convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y  
siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
advertencia de que habrá quórum con el número de  
accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
**OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
Generales por medio de representantes acreditados mediante  
carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas



1 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
2 lectura y discusión de los informes del administrador y  
3 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General  
4 y el estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el  
5 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
6 proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán  
7 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo  
8 según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las  
9 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el  
10 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un  
11 Director o Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
12 **PRIMERO.-** En las Juntas General Ordinarias y  
13 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente  
14 se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO**  
15 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de  
16 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en  
17 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo  
18 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una  
19 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son  
20 obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General  
22 Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un receso para que  
23 el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen  
24 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que  
25 dicha acta-resumen pueda hacer aprobada por la Junta  
26 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de  
27 inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán  
28 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o



3  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

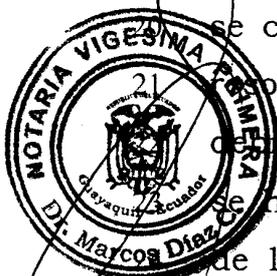
**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare

6 que disponga el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
7 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la  
8 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
9 válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
10 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
11 proceso de liquidación, la convalidación y en general  
12 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a  
13 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
14 bastará la representación de la tercera parte del capital  
15 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
16 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
17 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
18 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
19 ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada

20 se constituirá con el número de accionistas presentes para  
21 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
22 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que  
23 se haga.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al

25 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la  
26 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
27 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir  
28 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus



1 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán  
2 ser presentados con el informe del comisario en la forma  
3 establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver  
4 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar  
5 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)  
6 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
7 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
8 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la  
9 Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
10 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir  
11 al liquidador de la sociedad; f) Conocer de los asuntos que se  
12 sometan a su consideración, de conformidad con los  
13 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le  
14 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
15 reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**

16 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y  
17 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,  
18 judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con  
19 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
20 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,  
21 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos  
22 sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c)  
23 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
24 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar  
25 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
26 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras  
27 de cambio, y en general todo documento civil o comercial que  
28 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,



3  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

1 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios  
2 generales y especiales, previa la autorización de la Junta  
3 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y  
4 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
5 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
6 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
7 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;  
8 i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
9 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la  
10 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento  
11 para actuar del Gerente General y Presidente, será  
12 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas  
13 facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
14 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los  
15 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir  
16 las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
17 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y  
18 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El  
19 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni  
20 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en  
21 los que reemplace al Gerente General o Presidente de  
22 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.  
23 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y  
24 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo  
25 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.  
26 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía  
27 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
28 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará



1 a cargo del Gerente General y Presidente. **TERCERA: DE LA**  
2 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la  
3 Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente:  
4 la señorita **ALEXIS PAULINA MORENO SANCHEZ**, ha  
5 suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
6 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
7 cada una de ellas e, **ISIDRO EDUARDO BERNARDINO**  
8 **YAGUAL**, ha suscrito setecientos noventa y dos acciones  
9 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el  
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, conforme  
11 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
12 otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.-** Los Accionistas  
13 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de  
14 las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo  
15 pagarán en numerario. **CUARTA:** Queda expresamente  
16 autorizado el Abogado **ISIDRO EDUARDO BERNARDINO**  
17 **YAGUAL**, para realizar todas las diligencias legales y  
18 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta  
19 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de  
20 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado  
21 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**  
22 **BOLIVARIANO.-** f) Ilegible.- Abogado **ISIDRO EDUARDO**  
23 **BERNARDINO YAGUAL.-** Registro nueve mil novecientos  
24 dieciocho.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-  
25 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de  
26 la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura  
27 Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-  
28 Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7110693  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BERNARDINO YAGUAL ISIDRO EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2006 9:42:56 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

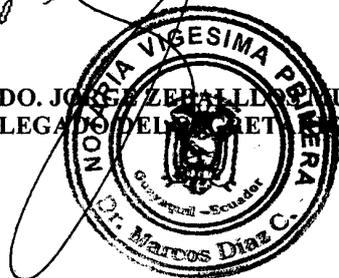
1.- INMOBILIARIA LE FROMENT S.A.INMFROMENT  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEPALLÓN PURILLO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION



CEDELA DE CIUDADANIA No. 092350852-4

MORENO SANCHEZ ALEXIS PAULINA  
GUAYAS/GUAYAQUIL/FEBRES CORDERO

05 JUNIO 1984  
028- 0144 13321 F

GUAYAS GUAYAQUIL  
CARBO CONCEPCION/ 1984



*Alexis Moreno*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E4333V4242

BOJEREC

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CELSO JOSE MORNEO VASQUEZ

NARCISA DEL CONSUELO SANCHEZ

DUFAN

14/07/2006

15/07/2015

REN 0476260  
Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006



CERTIFICADO DE VOTACION

180 - 0487 0923508524  
NUMERO CEDULA

Elecciones 2006

MORENO SANCHEZ ALEXIS PAULINA  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS  
PROVINCIA

GUAYAQUIL  
CANTON

FEBRES CORDERO  
PARROQUIA

*Gerardo Moreno*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC008931-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **INMOBILIARIA LE FROMENT S.A. INMFROMENT XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BERNARDINO YAGUAL ISIDRO EDUARDO	\$198.00
MORENO SANCHEZ ALEXIS PAULINA	\$2.00
TOTAL	\$200.00

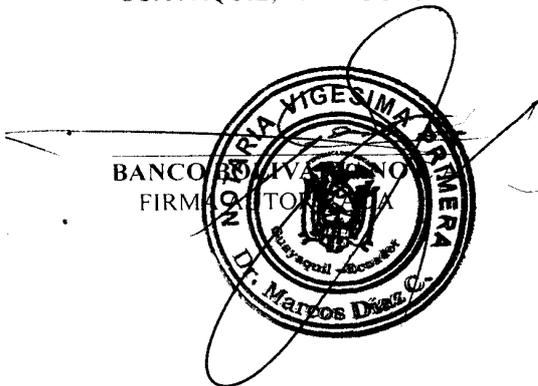
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE OCTUBRE DE 2006



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



2  
3  
4  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

5

6

**ALEXIS PAULINA MORENO SANCHEZ**

7

Ced. U. No. 0923508824

8

Cert. de Vot. 180 - 0487

9

10

**ISIDRO EDUARDO BERNARDINO YAGUAL**

11

Ced. U. No. 0907826879

12

Cert. de Vot. 191 - 0099

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo  
2 de la Resolución No. 06-G-IJ-0007491, dictada por el Especialista  
3 Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de  
4 Octubre de 2006, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha  
5 Resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de  
6 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
7 DENOMINADA INMOBILIARIA LE FROMENT S.A.  
8 INMFROMENT, otorgada ante mí, el 17 de Octubre de 2006.-  
9 Guayaquil, veinte de Octubre del dos mil seis.-



*DR. MARCOS DIAZ CASQUETE*  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



RECIBIDO  
EN  
BANCO

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



NUMERO DE REPERTORIO: 51.847  
FECHA DE REPERTORIO: 24/oct/2006  
HORA DE REPERTORIO: 10:01

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** Que con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0007491, dictada por el Especialista Jurídico, el 18 de octubre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA LE FROMENT S.A. INMFROMENT**, de fojas 115.622 a 115.648, Registro Mercantil número 21.018. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 51847  
LEGAL: Mariuxi Tajano  
AMANUENSE: Sara Corriel  
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres



§

REVISADO POR:

*h.*

*Zoila Cedeño Cellan*

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006.

0019895

Guayaquil, 15 NOV 2006

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA LE FROMENT S.A. INMFROMENT** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.